
Expte. CONP/2023/8549

RESOLUCIÓN

por la que se autoriza y se dispone el gasto, se aprueban el presupuesto y los pliegos de prescripciones técnicas, se nombra director de los trabajos y se encarga a TRAGSATEC la ejecución del Servicio para la realización de los trabajos técnicos y administrativos necesarios para integrar los Bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA) en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias (SITPA-IDEAS)

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente de encargo citado en el encabezamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Patrimonio Cultural de la extinta Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo se propone el encargo a la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), para la ejecución del servicio la realización de los trabajos técnicos y administrativos necesarios para integrar los Bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA) en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias (SITPA-IDEAS).

El número de Bienes incluidos en el IPCA asciende a unos 4.000 aproximadamente, correspondientes a las siguientes categorías de protección: Edificio o Construcción Inventariada, Conjunto Arquitectónico Inventariado, Jardín Inventariado, Sitio Cultural Inventariado, Yacimiento Arqueológico Inventariado, Vía Inventariada y Bien Mueble. Entre ellas destacan por su volumen las siguientes: Edificio o Construcción Inventariada y Yacimiento Arqueológico Inventariado.

Cada elemento inventariado está identificado en su correspondiente ficha digitalizada (formato PDF) en la que se describe su localización, mediante coordenadas geográficas o UTM en diferentes sistemas de referencia, tipología, cronología, etc.

Es imprescindible para poder integrar este inventario en SITPA realizar, entre otras que se definirán en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes acciones:

- Escanear unas 600 fichas de la Carta Arqueológica de Asturias, correspondientes a once concejos. Estos documentos incluyen planos en formato A1.
- Codificar cada uno de los elementos conforme a las indicaciones definidas por la D. G. de Cultura y Patrimonio.
- Eliminar de las fichas que se publiquen los datos personales.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

- Extraer los datos de los elementos a publicar en SITPA a un proyecto GIS del que se extraerá la correspondiente GDB.
- Convertir las coordenadas de los elementos que no lo estén al sistema geodésico de referencia ETRS89 HUSO 30.
- Una vez convertidas, comprobar que las ubicaciones de los elementos obtenidas a través de coordenadas y datos catastrales disponibles coincidan con las recogidas en los planos existentes de las fichas correspondientes.
- En caso de no coincidencia, tratar de determinar su ubicación mediante el empleo de recursos virtuales: ortofotos del PNOA, cartografía LIDAR, Google Earth o incluso, para edificaciones, el archivo fotográfico de la sede electrónica del Catastro.
- De no ser posible la confirmación por dichos medios, proceder a georreferenciar la posición real del elemento.
- Dibujar el área correspondiente a cada elemento, salvo para aquellos casos en que la localización por punto sea suficiente, así como su zona de protección.
- Diseñar MXD con simbolización sugerida para las capas a incorporar en SITPA.

Dada la complejidad de este servicio, en el que existen una serie de tareas previas como es la extracción de datos de las fichas, la conversión de las coordenadas, la comprobación catastral, la localización in situ por parte de un arqueólogo con experiencia en labores de prospección e inventariado de yacimientos arqueológicos, y otras tareas específicas que exigen ciertos conocimientos y controles a nivel topológico, cartográfico e informático para la correcta integración de las capas cartográficas con los datos asociados en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias, la Dirección General de Cultura y Patrimonio precisa contratar el servicio a una empresa especializada que realice este tipo de trabajos técnicos, considerando la falta de medios suficientes en la Administración.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), que regirá este encargo, ha sido elaborado por el Servicio de Patrimonio Cultural y servirá como base para la realización del mismo.

SEGUNDO.- El presupuesto del servicio asciende a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (51.934,81€), no sujeto al IVA, con cargo a la aplicación 18.03.458D.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2023.

El plazo previsto de ejecución abarca desde la fecha en que se ordene su ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Por Resolución de 27 de julio de 2023 de la extinta Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo se autorizó el inicio de la tramitación del expediente de encargo para la ejecución del servicio para la realización de los trabajos técnicos y administrativos necesarios para integrar los Bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA) en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias (SITPA-IDEAS) a la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias.

CUARTO.- El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.458D.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto para el ejercicio 2023, expediente RC 1800003414.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

QUINTO.- El pago se efectuará tras la emisión, por parte de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de certificaciones mensuales.

SEXTO.- Se propone como director de los trabajos a quien ostente el cargo de jefe/a de Unidad de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstas en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Además, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades*

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- Asimismo, a los consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, en relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a quinientos mil euros (500.000 EUR) y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

QUINTO.- Conforme al artículo 12 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de política Llingüística y normalización se reservan a la Presidencia del Principado, siendo el órgano de contratación de estas materias la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, y en su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (51.934,81€), no sujeto al IVA, con cargo a la aplicación 18.03.458D.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2023, a favor de la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), con NIF A-79365821, para la ejecución del servicio para la realización de los trabajos técnicos y administrativos necesarios para integrar los Bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA) en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias (SITPA-IDEAS).

El plazo previsto de ejecución abarca desde la fecha en que se ordene su ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Encargar la ejecución a la Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), en su calidad de medio propio de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto y los PPTP de esta actuación, que figuran como documentación aneja.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

CUARTO.- Nombrar como director de los trabajos a quien ostente el cargo de jefe/a de Unidad de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

QUINTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa, y frente al mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

